

Respuesta al cuestionario del CELS por parte de César Milani

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2013.

La siguiente es una primera respuesta que se brinda, realizada en pocas horas, luego de haberse recibido el cuestionario en la mañana del día 11 de diciembre.

Queda abierto el compromiso para realizar las aclaraciones que sean necesarias, agregar los documentos que se soliciten, especialmente a partir de que pueda acceder, en los próximos días, a la documentación que se cita en las preguntas.

Junto con el presente, se aportan cinco anexos documentales.

Cesar Gerardo Milani

CELS: Las preguntas refieren a información sobre hechos ocurridos durante los años 1976 y 1983 y en particular haremos referencia a cuestiones vinculadas al funcionamiento del Batallón de Ingenieros de Construcciones 141 de la Provincia de la Rioja.

Como ha quedado acreditado en la sentencia "**ESTRELLA, Luis Fernando y otros p.ss.aa. homicidio calificado reiterado, privación ilegítima de la libertad seguida de muerte y tormentos**"(Expte. N° 361-E-2009), tramitados ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja, del día 7 de diciembre de 2011, la represión ilegal en las provincias del norte y noroeste de la Argentina se organizó de la siguiente manera:

La Zona 3 (Directiva 404/75), correspondía al III Cuerpo de Ejército, ambos a cargo del acusado Menéndez, quien reunía a su vez, el carácter de Comandante del III Cuerpo y Jefe de Zona 3. La Zona 3 abarcaba diez provincias y se subdividía en Subzonas: 1) 3.1. (Provincias de Córdoba, Rioja, Santiago del Estero y Catamarca); 2) 3.2. (Provincias de Tucumán, Salta y Jujuy); 3.3. (Provincias de San Luis, Mendoza y San Juan). A cada Subzona, correspondía una Brigada. En el caso de la Subzona 3.1., correspondía la "Brigada de Infantería Aerotransportada IV", a la fecha de los hechos a cargo del Gral. Sasiañ (Para las cuatro provincias dentro de la Subzona 3.1.). Luego éstas se dividían en Areas, cada una correspondiente a una Provincia.

En el caso particular de la Rioja, lo que dice la sentencia referida es que:

La Rioja correspondía al Área 3.1.4., en tanto la unidad de Ejército que correspondía a cada Área es el Batallón. En el caso de la Provincia de la Rioja, en la ciudad capital tenía su sede el "Batallón de Ingenieros de Construcciones 141", cuyo Primer Jefe era, a la fecha de los hechos, el Teniente Coronel Osvaldo Héctor Perez Battaglia, a su vez Jefe del Área 3.1.4., en tanto el Segundo Jefe de dicho Batallón era el Tte. Coronel Jorge Malagamba. ... Pérez Battaglia tenía el sumo poder en La Rioja aún sobre la Base de Chamental...

Y agregan los jueces, con relación a la represión o cómo se estructuró la represión ilegal en esa Provincia:

Prosiguiendo con la reconstrucción de la organización e historia de la represión en esta Provincia, cabe señalar que el Area 314 correspondiente a La Rioja tenía un responsable político y militar quien era el entonces Coronel Osvaldo Héctor Perez Battaglia, quien a su vez estaba al mando del Batallón de Ingenieros en Construcciones de Combate 141 con asiento en la ciudad de la Rioja....

El testimonio de Corzo permite acreditar que las autoridades de la Base Aérea de Chamental, operaban bajo las directivas del Batallón de Construcciones de Ingenieros 141 con sede en La Rioja Capital (Area 3.1.4.), al mando del entonces Coronel Perez Battaglia (quien a su vez dependía de la Zona 3, esto es, del Comando del III de Ejército al mando de Menéndez). Así, conforme se desprende del testimonio, en la madrugada del golpe del 24 de marzo de 1976, se presentaron en un operativo ilegal, para proceder a la detención y destitución de Corzo, en calidad de autoridad de la Base Aérea de Chamental"

En función de esto, formulamos las siguientes preguntas.

1. Sobre el batallón 141 de la Rioja:

¿Cuales eran las distintas áreas y qué funciones cumplía el Batallón de Ingenieros 141 de la Rioja? ¿Cómo era su estructura? Indique la cantidad de oficiales y suboficiales que lo integraban.

Respuesta de Cesar Milani: El Batallón de Ingenieros de Construcciones estaba conformado por la Jefatura, la Plana Mayor, una Compañía Comando y Servicios, dos Compañías de Ingenieros de Construcciones y una Compañía de Equipos y Mantenimiento de maquinas viales.

Contaba, aproximadamente, con 30 oficiales, 200 suboficiales y 600 soldados. Las funciones del Batallón comprendían específicamente: construcción, reparación, mejoramiento y mantenimiento de caminos y sus correspondientes obras. La ejecución de grandes movimientos de tierra, así como la construcción, reparación y mantenimiento de edificios. Además se realizaban las funciones correspondientes a

cualquier unidad, como ser incorporación e instrucción militar de los soldados, participación en ceremonias, apoyo a la comunidad en diversas situaciones y actividades de mantenimiento de instalaciones y materiales de dotación

En relación con la organización del Batallón, conviene aclarar que estaba compuesto por muchos edificios, cerca de veinte, y superficies diversas que se integraban en un mismo predio de aproximadamente veinte hectáreas.

Además, en la parte de atrás del Batallón, había otras construcciones y un barrio militar, conformado por un grupo de casas que si bien estaban en terrenos del Ejército se encontraban fuera de los límites del cuartel del Batallón y eran totalmente ajenos a las actividades diarias que se desarrollaban en la Unidad. Los terrenos posteriores, sin delimitación perimetral, pertenecían al Batallón y se utilizaban para el adiestramiento de tropas y ejercitaciones militares.

De los más de veinte edificios mencionados en el interior del predio del Batallón, para alojamiento y/o trabajo de personas, recuerdo la existencia de los siguientes:

- 1) Edificio del Distrito Militar.** Este edificio no dependía del jefe del Batallón, sino que dependía de la Dirección General de Reclutamiento y Movilización del Ejército ubicada en la ciudad de Buenos Aires. Funcionaba como centro de reclutamiento anual de personas para el servicio militar.

Según surge del libro original de incorporaciones de la clase 1955, a la que pertenecía el Soldado Alberto Ledo –libro que ha sido secuestrado por orden del Juzgado Federal de La Rioja- fueron registradas allí, solo a finales de 1975, entre 1.000 y 1.500 jóvenes que se iban a incorporar al servicio militar obligatorio.

- 2) Edificios de Casino de Oficiales** (donde vivía el suscripto)
- 3) Edificio de Compañía Comando y Servicio** (donde estaba asignado el soldado Alberto Ledo)
- 4) Edificio de Compañía Equipo y Mantenimiento de Maquinas Viales**
- 5) Edificio de Compañía de “Ingenieros de Construcciones A”** (a la que pertenecía el suscripto)
- 6) Edificio de Compañía “Ingenieros de Construcciones B”**

- 7) **Edificio de “Comedor y cocina de tropa”**. En la parte superior funcionaba el “Casino de Suboficiales”}
- 8) **Edificio de Comando Batallón - Plana Mayor** (allí funcionaba también la guardia y la enfermería).
- 9) **Un conjunto de varios edificios (diez aproximadamente)** que funcionaban como depósitos y talleres, donde además se guardaban los vehículos y maquinarias viales que por la especificidad de la Unidad (construcciones) se contaba y en las que diariamente trabajaban oficiales, suboficiales y soldados.

CELS: Indique también lo que usted vio con relación al aparato de represión ilegal que funcionó en el Batallón de Ingenieros 141. En este sentido, qué información aportó usted una vez concluido el gobierno de facto sobre el funcionamiento del Batallón 141 en aquella época.

El personal del Batallón participaba en allanamientos?

Que tipo de lugares se allanaban y con que fin?

En el marco de los allanamientos se realizaban detenciones?

Cuál era el destino de esos detenidos?

Se secuestraba documentación y/o materiales en los lugares allanados?

Respuesta de Cesar Milani: en primer término debe considerarse que la actividad de las organizaciones armadas como el PRT-ERP o Montoneros no fue significativa en la provincia de La Rioja. Con lo cual, la represión militar tampoco actuó allí con la intensidad con que la sí lo hizo en otras zonas del país.

Con esto no pretendo restarle gravedad a hechos que se cometieron en la provincia de La Rioja. Por el contrario y para que se entienda bien es que en ese entonces ocurrieron hechos muy graves que al día de hoy todavía nos parecen inverosímiles. Muchos argentinos sabíamos muy poco sobre lo que ocurría en aquella época, en relación con la represión ilegal.

Reconozco que la propia formación militar operó por años como obstáculo frente a las denuncias por violaciones masivas de Derechos Humanos que realizaban las Madres de Plaza de Mayo y las organizaciones sociales y sindicales.

Por eso, luego de recuperada la democracia, a muchos jóvenes militares que estuvimos lejos de la represión ilegal nos costó creer y comprender que lo que se decía sobre nuestros superiores, sobre lo que habían organizado y ejecutado a nuestras espaldas, era terriblemente cierto.

A partir de allí, especialmente a partir de lo que fue saliendo a la luz en el “Juicio a las Juntas” -Causa 13/84- se hizo posible comprender, acabadamente, que todo lo que se

había denunciado era verdad; que parte de la propia Fuerza para la que uno prestaba servicios, organizó un plan sistemático de desaparición forzada de personas y, con ello, secuestraba, torturaba, mataba arrojando personas al mar, con los vuelos de la muerte y suprimía identidades apropiándose de los hijos de los detenidos-desaparecidos.

En lo que refiere a La Rioja, debo decir que la provincia conservaba una cierta pasividad en la cual los procedimientos militares no eran frecuentes y los oficiales de menor graduación, recién salidos del Colegio Militar, no teníamos acceso a la información que manejaban los oficiales de mayor graduación de la Unidad.

De hecho, en la Rioja al menos, los subtenientes no podíamos acceder a las dependencias donde funcionaban las áreas de Inteligencia y Operaciones del Batallón.

Además, desconozco la afirmación que se hace en la introducción de este cuestionario sobre la existencia de un Centro Clandestino de Detención (CCD) en el interior del Batallón de Ingenieros 141. Puedo afirmar entonces que en los edificios en donde yo desempeñaba mis funciones no funcionó ningún Centro Clandestino de Detención (CCD)

Si puedo decir que participe de traslado de detenidos en móviles policiales, siempre desde la cárcel hasta el Juzgado federal y viceversa, y de operativos de cercos de seguridad sobre algún sector, barrio o manzana de la ciudad donde se realizaba algún procedimiento de allanamiento.

Con respecto a las detenciones puedo dar cuenta solamente de las que se realizaban en los controles de tránsito, en las rutas o en la ciudad, cuando se hallaban armas, pero no tengo constancia o recuerdo de que alguna detención se hiciera en casas particulares, comercios o dependencias públicas.

Por ello, no quiero dejar de mencionar algo sobre la denuncia que realizó el Sr. Olivera, en relación con mi eventual participación en la detención de su padre por “averiguación de antecedentes”.

Pues bien, jamás pude haber dirigido una medida de tal naturaleza, como lo mencionó equivocadamente en su denuncia, por las razones expuestas en este cuestionario y por otras que oportunamente expliqué ante el Juzgado Federal, hace unos meses en mi última presentación espontánea.

En relación con un posible aporte mío, una vez concluido el gobierno militar, debo decir que no aporté información alguna porque como lo dije mas arriba, no tuve conocimiento sobre violaciones de Derechos Humanos. Independientemente de esto, cuando se me requirió información sobre los traslados que efectuaba, ratifiqué que en alguna oportunidad los había efectuado a sede judicial, no considerando en esa oportunidad como tampoco ahora lo considero, que los mismos constituyan una violación a los Derechos Humanos.

CELS: 2. Sobre el destino en Comisión

¿Cuál era la misión (objetivo/finalidad) de las Comisiones del Batallón de Ingenieros 141 de la Rioja que se trasladaban dentro y fuera de esa Provincia?

Respuesta de Cesar Milani: Las comisiones de conjunto que implicaban el desplazamiento de fracciones tenían por misión la realización de tareas específicas de ingenieros, como ser: construcción y mantenimientos de caminos, de instalaciones, provisión de agua potable, apoyo ante desastres naturales, medición de terrenos y apoyo de transporte a la comunidad y otras, como censos de población, controles de seguridad sobre las rutas, búsqueda y rescate, en caso de accidentes aéreos en zona cordillerana, transporte de munición y de vestuario, seguridad en eventos públicos y formaciones militares..

No hay que confundir las comisiones de conjunto, con las comisiones individuales, que son las comisiones para capacitación en cursos.

¿Cómo se integraban y cómo se decidía esa integración de las Comisiones?

Respuesta de Cesar Milani: las comisiones de conjunto se integraban según la tarea que había que cumplir, normalmente de magnitud Sección y Compañía. La decisión sobre la constitución de las comisiones estaba a cargo del oficial de operaciones de la Unidad (en este caso el Mayor Rama) seguramente con el conocimiento del jefe de Batallón Coronel Perez Bataglia.

Cuántos integrantes del Ejército u otras fuerzas integraban esas Comisiones

Respuesta de Cesar Milani: la cantidad de integrantes de una comisión de conjunto eran variables, pero para el caso de las obras de ingenieros en Tucumán, si es hacia donde apunta la pregunta, las mismas tuvieron entre 3-5 oficiales, 20-30 suboficiales y 60-90 soldados. En otras comisiones los efectivos eran menos.

En este tipo de comisiones no participaban miembros de otras fuerzas armadas o de seguridad

¿En cuántas comisiones intervino Usted en aquellos años?

Respuesta de Cesar Milani: en el periodo que comprenden los años 1976/1978 participé de muy pocas comisiones. De mi legajo surge que participé de tres comisiones

a la Provincia de Tucumán (dos de larga duración de alrededor de 50 días en el marco de una Compañía de Ingenieros de Construcciones para realizar obras de apoyo a la comunidad y una de 3 días para una formación en la ciudad de San Miguel de Tucumán); también tres a la provincia de Córdoba; dos a la provincia de Catamarca; una a Campo de Mayo y una a la localidad de Los Llanos, en la misma provincia de La Rioja.

¿Cuáles eran las funciones de oficiales y suboficiales dentro de las comisiones mencionadas?

Respuesta de Cesar Milani: las funciones de los oficiales, en las comisiones en las que participé, básicamente consistían en planeamiento y dirección técnica de las obras específicas de ingenieros. Cabe mencionar que si bien en general los oficiales no tenían título universitario de ingeniero, arquitecto, agrimensor, etc, si tenían formación específica y técnica provista por el Colegio Militar, por lo tanto estaban preparados específicamente para las tareas de apoyo y operaciones militares.

En otras comisiones las funciones eran de seguridad en las rutas, en el transporte de munición o actividades de búsqueda y rescate y censos.

Los suboficiales eran los responsables de los soldados, quienes a su vez trabajaban como mano de obra en las tareas de apoyo de construcciones, como se ha dicho. Asimismo, los suboficiales, en muchos casos, eran los operadores de maquinaria vial y de transporte de cargas generales.

Detalle cuál fue su rol en las comisiones en que participó.

Respuesta de Cesar Milani: en todos los casos realicé trabajos técnicos específicos de la actividad propia del arma de ingenieros o de seguridad, como en el caso de la comisión a la provincia de Córdoba, que realicé tareas de seguridad para el Mundial de Fútbol.

De qué manera le comunicaban las tareas y funciones suyas. Dónde quedaba registrada su participación y funciones.

Respuesta de Cesar Milani: Las órdenes que recibía eran tanto verbales y como escritas. Por ejemplo, las órdenes escritas podían estar referidas a las actividades de instrucción anual de la Unidad, que estaban contenidas en el programa de educación de la Unidad (PEU). Otro ejemplo de donde quedaban registradas las actividades de la Unidad eran las Órdenes del Día (OD), que dependiendo de la actividad –por ejemplo las comisiones- eran registradas también en los legajos personales de cada funcionario militar.

CELS: 3. Sobre su función como subteniente

¿Cuál era la responsabilidad y funciones de un subteniente en aquella época?

Indique el grado de autonomía de los subtenientes.

Detalle sus funciones y tareas como subteniente durante el período indicado en el Batallón 141.

Respuesta de Cesar Milani: mientras fui subteniente en La Rioja me desempeñé como oficial instructor de suboficiales y soldados para trabajos de ingenieros de construcciones. También realizaba la instrucción militar de soldados y suboficiales, en materia como “orden cerrado” (saludos, presentaciones, formaciones y desfiles, tiro y manejo de armas, seguridad a las instalaciones, etc.)

Me desempeñaba también asiduamente como Oficial de Servicio de la Unidad donde por el lapso de 24 horas, permanecía sin salir del Cuartel. Asimismo, me desempeñaba como Oficial de Semana donde, en ese lapso de siete días, estaba a cargo de las actividades de los soldados de la compañía en la que yo prestaba servicios

En relación con la autonomía que se me pregunta, debo mencionar que si se trata de autonomía legal, ética y personal, puedo responder que ha sido plena. Si se trata de autonomía funcional, respondo que como subteniente ha sido limitada, como es lógico en una estructura militar.

De cualquier manera, para responder sin miramientos, quiero dejar bien aclarado que jamás he recibido una orden o instrucción mediante la cual debía aplicar tormentos, realizar privaciones ilegales de la libertad, secuestrar, desaparecer o matar personas.

CELS: 4. Sobre los expedientes y sumarios:

En el caso de los expedientes o sumarios,

¿cuáles eran las responsabilidades y funciones del sumariante?

¿cuáles eran los métodos y mecanismos de selección de los sumariantes?

Informe en todos los sumarios de conscriptos en los que participó.

Era usual que un sumario se resolviera en el curso de 5 horas y si la respuesta es afirmativa, ¿por qué?

Explique cuáles podrían ser las razones para ello.

Respuesta de Cesar Milani: creo interpretar el sentido de esta pregunta y por tanto es importante precisar que la instrucción de sumarios se realizaba ante la comisión de delitos militares, como insubordinación, desobediencia, abuso de autoridad, etc.

Estos sumarios los sustanciaban directamente los jueces de instrucción militar, que eran designados mediante un Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. La jerarquía de uno de estos jueces no podía ser inferior a la de Teniente Coronel.

Ahora bien, si lo que se pregunta es en relación a un acta, como la de deserción de soldado conscripto, puedo decir que he ordenado preparar un dossier sobre la normativa vigente en la época y un informe específico que analiza el acta labrada a partir de las actuaciones labradas al soldado Alberto Agapito Ledo.

Con ello pretendo se despejen las dudas instaladas mediáticamente sobre posibles irregularidades y falsificaciones de dicha acta. Desde ya que no encubrí ni participé de la desaparición de Alberto Ledo y luego de la familia, soy el primer interesado en que se descubra la verdad, puesto que no solo mi carrera se ha puesto en cuestión sino mi dignidad.

Se adjunta al presente ANEXO I y ANEXO II sobre tales extremos.

CELS: 5. Sobre los traslados de detenidos o su "custodia"

¿En qué consistían los traslados y/o custodia de detenidos?

¿Cuál era su rol en esos traslados o en las custodias?

¿Usted estaba a cargo de esos traslados?

¿Los detenidos que Usted trasladaba se encontraban dentro del Batallón de Ingenieros 141?

¿Usted sabía que en el Batallón de Ingenieros 141 funcionaba un centro clandestino de detención?

Indique las razones de aquellas detenciones

¿De qué manera intervenían los jueces en los casos de aquellos detenidos en el Batallón de Ingenieros 141?

¿Conoce la suerte de todos los detenidos que usted trasladó o custodió entre los años 1976 y 1983?

Participó en los traslados de Vicente Raúl Varas, Osvaldo Francisco Scarttezzini, Ramon Alfredo Olivera, Antonio Cano, Pedro Jesus Oviedo, Jacinto Alejandro Ocampo y Juan Adolfo Del Sacramento?

En su descargo al juez federal Roberto Catalán, en el año 1979, Usted dice que "conforme disposiciones superiores se ocupó de la custodia de los detenidos desde el IRS (Instituto de Rehabilitación Social),

¿quién dictaba esas disposiciones, cómo tomaba conocimiento de ellas, qué registro existe de esas disposiciones?

Escuchó hablar del Luna Park, las Mellizas o el Pabellón 1?

Los detenidos o custodiados suyos los trasladaba desde sus calabozos o desde la puerta del batallón?

Recuerda los nombres de quienes trasladó o custodió?

alguno le refirió cómo lo habían privado de libertad, donde lo alojaron, o como lo trataron?

¿Cuales eran los motivos por los que las personas privadas de libertad, o que estaban bajo su custodia eran trasladados del Batallón 141 o del IRS al juzgado federal?

Según Olivera esos detenidos eran trasladados para blanquear o legalizar declaraciones previas que habían sido obtenidas bajo tortura en los lugares de detención.

Sabe qué paso con los detenidos una vez puestos a disposición del juez?

Respuesta de Cesar Milani: si bien la pregunta es múltiple y extensa, trataré de responderla de la forma más prolija posible.

Los traslados de detenidos de la cárcel de la Rioja (IRS-Instituto de Rehabilitación Social) con destino al Juzgado Federal seguramente los disponía el propio juez. Digo "seguramente" porque no recuerdo haber visto las ordenes en sí. La presencia de personal militar era un requisito cuasi administrativo. A mí, en la Unidad, solo se me instruía que debía acompañar a la policía en el patrullero. Era la policía la encargada de los trámites administrativos en la cárcel y quien contactaba con el Servicio Penitenciario. Desconozco si en el interior de la cárcel, en la que jamás trabajé operaban otras fuerzas de seguridad. Mi actuación en los traslados al juzgado se limitaba a acompañar al detenido hasta que un funcionario judicial lo recibiera.

No presencié jamás una declaración indagatoria, al contrario de lo que afirmó Olivera en su declaración de 1984. En relación con ello, quiero decir que si bien no recuerdo a Olivera, no puedo afirmar o negar que lo haya trasladado efectivamente. Pero se debe considerar que quienes acompañábamos los traslados a tribunales no conocíamos nada del detenido, no teníamos información sobre sus antecedentes, razón por la cual mal podría haber hostigado a Olivera por pertenecer presuntamente a un grupo armado.

No recuerdo los nombres de las personas a las que acompañé a trasladar, por lo tanto no puedo aportar ninguna información sobre las personas que se me consulta.

También hay que decir que el acompañamiento militar a los traslados de detenidos era asignado, dentro de la estructura de la Unidad, a los oficiales de menor jerarquía, vale decir subtenientes y tenientes. La organización de los acompañamientos de traslados al juzgado se hacía de acuerdo con la disponibilidad de estos oficiales y no por turnos fijos, ya que tampoco había traslados todos los días y éramos más de 10 oficiales subalternos con esas graduaciones.

Quiero decir que nunca hice un traslado de un detenido desde un lugar distinto que no fuera desde la cárcel (IRS) al juzgado Federal y aclarar que los detenidos no estaban bajo mi custodia como lo afirma la pregunta.

Con ello, quiero dejar bien claro que jamás vi civiles detenidos dentro Batallón de Ingenieros 141.

En relación con la afirmación de que en el Batallón 141 funcionaba un Centro Clandestino de Detención (como lo he dicho en otra parte de este cuestionario) quiero reiterar que si bien había muchos edificios en la Unidad jamás vi detenidos en dicho lugar.

Por si llegara a servir la información, que pueda relacionarse con algún testimonio de detenidos-desaparecidos que yo desconozco, puedo decir que al igual que en todas las guardias de prevención de las unidades militares del país, la del Batallón 141 de La Rioja contaba con un lugar de aislamiento o calabozo destinado a fines estrictamente

disciplinarios del personal militar. La sanción de “calabozo” estaba expresamente prevista en el Código de Justicia Militar, si no recuerdo mal en el art. 572.

Jamás escuché hablar de Luna Park, Las Mellizas o Pabellón 1 .

Jamás trasladé a una persona con signos de haber sufrido tormentos o torturas.

CELS: 6. Sobre su relación con otros actores civiles y militares.

¿Qué relación tenía usted con el capellán del Batallón 141?

¿Usted tenía vínculo con él?

¿Cuál era su relación con los gendarmes que estuvieron en el IRS o que desarrollaban tareas dentro de ese Batallón?

A la vez, indique cuál era su relación con las fuerzas de seguridad provincial.

Respuesta de Cesar Milani: Sobre el capellán del batallón, no recuerdo bien como se llamaba, era una persona mayor, tenía un doble apellido.

Yo no tenía ningún tipo de relación con él. El sacerdote daba misas los domingos por la mañana muy temprano, a las que no solía concurrir.

No tuve relación alguna con personal de gendarmería y no recuerdo haber visto gendarmes dentro del Batallón. Y como dije antes, jamás entré a la cárcel de La Rioja (IRS) por lo que desconozco si en su interior actuaban gendarmes o personal de otras fuerzas de seguridad.

CELS: 7. Sobre acciones tendientes a la verdad y la justicia

Una vez recuperada la democracia realizó denuncias sobre las acciones del terrorismo de estado?

Aportó información en algunas de las causas judiciales bajo su conocimiento?

colaboró con información en los procesos de revisión de legajos del ministerio de defensa?

Como jefe de inteligencia del ejercito, que acciones o medidas tomó para facilitar el acceso a información sobre las graves violaciones a los derechos humanos?

Respuesta de Cesar Milani: no realicé denuncias sobre violaciones de Derechos Humanos cuando se recuperó la democracia, sencillamente porque, como lo dije antes, no tuve conocimiento sobre hechos concretos.

En cuanto a mis aportes al proceso de Memoria, Verdad y Justicia creo haber realizado acciones de cierta consideración que ustedes sabrán valorar adecuadamente, no me corresponde a mí calificar si fueron importantes o no lo fueron, pero menciono las siguientes:

Mientras me desempeñe como Subdirector y luego como Director de Inteligencia del Ejército, durante la gestión de la Dra. Nilda Garré como Ministra de Defensa, ordené el

proceso de desclasificación y publicación de los listados de integrantes civiles de los servicios de inteligencia (PCI) que operaron durante la dictadura militar.

Esta desclasificación y publicación de nombres de los PCI trajo aparejada un sinnúmero de amenazas que mi familia debió soportar.

Asimismo, colaboré en innumerables requerimientos judiciales en causas de lesa humanidad por medio de los cuales se pidió información al Ejército.

También realicé todas las acciones necesarias para que las empresas encubiertas que tenía la Inteligencia del Ejército fueran disueltas y que la propiedad de las mismas fueran donadas al Estado Nacional para uso de la Fuerza.

Además, ordené el cese de todo el personal de Agentes Secretos que formó parte del Sistema de Inteligencia del Ejército durante la dictadura militar.

Observaciones y agregados:

Sin perjuicio de las respuestas brindadas más arriba, me interesa formular las siguientes aclaraciones particulares que entiendo serán importantes para que el CELS, los Senadores y el público en general pueda conocer sobre el particular:

A los efectos de llevar claridad y certeza sobre mi actuación en el ámbito de Inteligencia del Ejército, manifiesto que me incorporé a la misma en democracia (años 1984/1987 y 2008/2013) y el resto de los años estuve en el arma de Ingenieros o en otros destinos, pero mientras duró la dictadura militar jamás integré dicho ámbito de inteligencia.

Causa de la Provincia de Tucumán

Si bien no existe imputación formal, la sospecha se circunscribe al posible encubrimiento o a algún grado de participación en la desaparición del soldado conscripto Alberto Agapito Ledo, ocurrida en Monteros, en junio de 1976.

El único elemento de imputación “objetivo” es que la confección del acta por la deserción del soldado Ledo me fue encargada por ser el oficial con menor graduación y antigüedad de la unidad, por parte del capitán Esteban Sanguinetti, responsable de la compañía.

Me encontraba en una subunidad distinta de la de Ledo y por ello pude confeccionar el acta de deserción, conforme el procedimiento establecido por la Reglamentación de Justicia Militar vigente desde 1928.

El Capitán Sanguinetti ha sido procesado por el juez Bejas, aunque el auto de procesamiento fue apelado y a la fecha no ha sido tratado por la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán.

Del auto de procesamiento se deduce que la responsabilidad por la desaparición de Ledo se encuentra en los oficiales superiores —por el deber de guarda que debían— y no en los inferiores o suboficiales.

Vale decir que el procesamiento de Sanguinetti se sostiene por la posición de garante que tenía frente al soldado Ledo antes que por haber firmado el acta de deserción.

Otra cuestión que se desprende de la resolución judicial es que hasta la fecha no se han podido establecer las circunstancias en las que se produjo la desaparición de Alberto Ledo, existiendo distintas versiones sobre el mismo punto, pero que de ninguna manera me vinculan con ello.

No se ha podido establecer que yo haya estado en Monteros al momento de la desaparición de Ledo y francamente no recuerdo los pormenores para decir si estuve o no. Por el contrario, el acta de deserción labrada unos días más tarde, da cuenta que me encontraba en Famaillá, distante unos 30 kilómetros de donde se encontraba la compañía a la que pertenecía Ledo.

Es importante mencionar que el CELS, en la década de 80, difundió un folleto sobre conscriptos detenidos-desaparecidos, firmado por Augusto Conte Mac Donell, Noemí Labruno y Emilio Mignone. Dicho folleto se hizo sobre la base de 68 casos de conscriptos desaparecidos —entre los que se encuentra Ledo— de las tres fuerzas militares y por el periodo completo 1976/1983, entre cuyas “Consideraciones finales” se dice, simplemente, que “en casi todos los episodios se siguió el procedimiento formal que corresponde a la deserción”.

Por otra parte, la base de datos elaborada por el Ministerio de Defensa, informa actualmente que sólo contabilizando las filas del Ejército Argentino, entre 1975/1983, desertaron un total de 2.442 soldados conscriptos, por lo que se labró la misma cantidad de actas de deserción, siendo 27 el total de conscriptos desaparecidos de dicha fuerza. No puede descartarse que los conscriptos detenidos-desaparecidos hayan sido más, pero jamás en un número similar a la cifra de desertores.

Estos datos estadísticos sobre los que se sigue trabajando, cuanto menos ponen en cuestión, ya no el informe del CELS en sí, sino la interpretación extensiva y errónea que actualmente se hace de aquel, por medio de la cual se ha instalado que la forma de encubrir la desaparición de soldados era mediante el procedimiento administrativo del acta de deserción.

En otras palabras, la estadística indica que no puede establecerse como regla general, para todos los casos, que las actas de deserción se confeccionaban para encubrir una desaparición.

Analizando el caso concreto de la desaparición del soldado Ledo se puede concluir:

a) que yo pertenecía a una subunidad distinta de la que estaba asignado Ledo.

Por esa razón, de conformidad con la normativa militar, el procedimiento administrativo-formal que diera cuenta de la deserción se me encomendó por ser el oficial de menor graduación.

También se ha establecido que Alberto Ledo no actuó como mi asistente, secretario o auxiliar, contrario a lo que se ha dicho en los medios de comunicación.

b) Que el acta de deserción de Ledo se confeccionó en Famaillá (distante unos 30 kilómetros de Monteros) a partir de la información que me suministró el Encargado de la Compañía a la que pertenecía Ledo, Sargento Ayudante Roberto Lotero.

Del acta de deserción de Ledo se desprende con claridad que fue el suboficial Lotero quien me informó sobre las circunstancias que rodearon la ausencia del soldado y de los elementos faltantes.

Aclaración sobre trascendidos en la prensa:

a) Se ha dicho que existen sobradas pruebas que acreditan que fragué documentación porque habría dejado asentado en el libro histórico del Batallón de Ingenieros 141 de La Rioja (secuestrado en un allanamiento reciente) que la comisión en la que se encontraba el Soldado Ledo y él mismo regresó a la Rioja con fecha 28 de mayo de 1976 (antes de ocurrida la deserción / desaparición del soldado Ledo en Tucumán).

Se trata de un error en la lectura producto de la mala fe o ignorancia de quien saca estas conclusiones de los registros, más no de un fraude o una falsedad en los registros históricos.

De la lectura de la foja 41 del libro histórico se desprende que la comisión destinada a Tucumán se dispuso mediante la orden del día (OD) 95/76 que da cuenta de la salida con fecha 20/5/1976 y constaba de 3 oficiales, 18 suboficiales y 66 soldados.

Esa comisión regreso (de Tucumán) a La Rioja con fecha 17 de julio de 1976 conforme quedó asentada en la OD 134/76. El regreso de esta comisión es entonces posterior al mes de junio en el cual desertó/desapareció el soldado Ledo y cualquier sospecha de falsificación es artificial y tendenciosa.

Ambas OD se encuentran asentadas en mi legajo personal de forma conteste con lo asentado en el libro histórico secuestrado, con lo cual antes que probar un fraude comprueban la autenticidad del legajo personal como la veracidad y corrección de los registros realizados en el libro histórico del Batallón 141 de Ingenieros de La Rioja.

b) Se ha dicho que resulta sospechosa una inscripción realizada a mano sobre el registro del libro de “Incorporaciones de la clase 1995 del Distrito Militar La Rioja” sobre el soldado Alberto Ledo (foja n° 27). No se explica cual es el alcance de la sospecha o la particularidad de estas inscripciones, ya que en todos los casos, para todos los conscriptos ingresantes (25 personas por foja, por 59 fojas completas: 1475 casos), los datos relativos al reconocimiento médico y el destino se completaron a mano y no con máquina de escribir. Además, la confección y el cuidado del libro de ingresantes corresponde al Distrito Militar, un área ajena al Batallón de imposible alcance para mí, máxime por aquellos años.

No he podido acceder a los originales secuestrados por el Juzgado, simplemente a una copia de dichos libelos. De dichas copias se desprende que en el caso de Alberto Ledo figura como fecha de revisación médica: “13/NOV/1975” y el destino se anotó “B. Ing. Const. 141 05/feb/76”.

Causa de la provincia de La Rioja

Al igual que en el caso de Tucumán, no existe imputación formal.

El objeto procesal de la causa está delimitado por la denuncia que realizó el Sr. Ramón Olivera por dos hechos:

a) detención de su padre “por averiguación de antecedentes” ocurrida el día 12/3/1977.

b) el día 24/3/1977, haber intervenido en el traslado de Ramón Olivera al Juzgado Federal desde la cárcel de la Rioja (Instituto de Rehabilitación social) y haber presenciado su indagatoria hostilizándolo frente a los funcionarios judiciales, con la siguiente frase “*nosotros a vos te cortamos la carrera justo...*” en referencia a una supuesta carrera de “*guerrillero*” (textual de la denuncia).

Me presenté espontáneamente en el mes de agosto de 2013 y planteé una excepción por atipicidad manifiesta pidiendo a la vez que se desestime la imputación particular por inexistencia de delito.

Hasta la fecha, luego de cuatro meses, no se le ha dado el trámite que fija el Código Procesal Penal de la Nación para las excepciones, constituyendo ello una irregularidad procesal que podrá ser esgrimida como arbitrariedad manifiesta por la defensa.

No se me han dado fotocopias de la causa y no he podido controlar la producción de pruebas.

a) Sobre la detención del padre de Olivera, he dicho que no participé ni pude participar de la misma, porque ese día, conforme se desprende de mi legajo personal, me encontraba desempeñándome como Oficial de servicio en la Unidad militar.

“mi legajo personal da cuenta que el día 12 de marzo de 1977, no solamente me encontraba cumpliendo funciones como “Oficial de Servicio” que me imposibilitaba actuar fuera de la Unidad, sino que por no dar las novedades en tiempo y forma a mi superior jerárquico, fui sancionado y obligado a permanecer en dicha Unidad con “Apercibimiento equivalente a Arresto”.

Advertirá V.S. que el motivo de la sanción impuesta es por no haber informado novedades del servicio al Jefe del batallón en tiempo y forma, pero no por abandonar el Servicio o salir de la Unidad.” (el destacado aparece en el original).

Además, Olivera señaló que quien detuvo a su padre era mayor de 30 años, cuando él mismo tenía 19 y yo 21, con lo cual –según la propia declaración del denunciante- es poco probable que haya sido yo quien detuvo al padre de Ramón Olivera.

Aclaración: se ha dicho en los medios de comunicación, que mi legajo personal fue modificado para que figure una comisión o viaje a Catamarca entre 10/3/1977 y el 15/6/1977. Esta modificación no existió ni dicho viaje fue invocado como explicación o defensa sobre mi ajenidad con los hechos denunciados.

La anotación de la comisión a Catamarca es un error evidente en los asientos del legajo cuya explicación surge de comparar las fechas de los demás asientos del mismo recuadro (Informe de Calificación 1976/1977) y la página siguiente que da cuenta de las sanciones, justamente la del 12 de marzo antes mencionada.

Con ello se concluye que la comisión a Catamarca del 10 de marzo de 1977 duró 24 o 48 hs ya que el 12 de marzo de 1977 fui sancionado por no dar las novedades al jefe del Batallón en La Rioja, estando de Oficial de Servicio en la Unida por 24 horas.

b) Sobre el traslado de Ramón Olivera al juzgado federal de La Rioja, en el marco de la causa n° 2.902/75, caratulada “VERGARA, Máximo Justo y otros s/ infracción al art. 239 del CP” he dicho que ello no puede ser considerado delito de lesa humanidad toda vez que no participé de tormento alguno –lo cual es reconocido por el propio denunciante- y que el mero traslado por orden judicial no tiene relación alguna con la represión ilegal desplegada por la dictadura militar.

c) Sobre la nueva denuncia realizada por el Sr. Plutarco Schaller debo decir que me enteré de ella por los medios de comunicación. Según se ha informado no se me atribuye haber participado de su detención y los tormentos recibidos, sino haberme presentado en el Hospital en el cual el Sr. Schaller estaba internado y haber levantado las sabanas de su cama en actitud intimidante.

No entiendo bien si es verdad que mediante esta presentación se me quiere vincular con un delito de lesa humanidad, no quiero faltarle el respeto a nadie porque evidentemente me falta información sobre la causa.

A todo evento, niego absolutamente haber participado en la privación ilegal de la libertad, secuestro, tortura o cualquier otro acto en contra de Plutarco Schaller

Causa de Capital Federal

Imputación: a) violación de los deberes de funcionario público (por realizar inteligencia interior)

b) enriquecimiento ilícito

La denuncia fue realizada por los diputados Elisa Carrio, Fernando “Pino” Solanas, Graciela Ocaña, Manuel Garrido y el Senados Gerardo Morales, en el mes de julio de 2013, a partir de la emisión del programa “Periodismo para Todos” conducido por Jorge Lanata.

a) **La imputación por inteligencia interior.**

Al ser una imputación genérica, sin un hecho concreto, planteo una nulidad e interpuse una excepción por inexistencia de delito (atipicidad manifiesta).

Si bien en un principio el planteo de mi defensa fue rechazado, luego de escuchar a todos los denunciados –incluso Carrio y Solanas fueron citados a declarar en dos oportunidades- y de analizar el video del programa de televisión PPT, el Fiscal Jorge Di Lello revisó su posición acompañó el planteo.

Hasta el día de ayer en que se desarrolló el tratamiento de mi pliego en la Comisión de Acuerdos del Senado, contábamos solamente con el dictamen del fiscal por medio del cual requirió mi **sobreseimiento definitivo**.

En el día de hoy, el Juez Daniel Rafecas ha decretado mi sobreseimiento, haciendo expresa mención de que la formación de la causa no afectó mi buen nombre y honor, porque entendió que el hecho imputado no existió (en los términos del art. 336, inciso 2º del Código Procesal Penal de la Nación).

b) **La imputación por enriquecimiento ilícito.**

Se hizo sobre la base de las propias declaraciones juradas ante la AFIP y la Oficina Anticorrupción (OA), pero no porque se haya detectada algún inmueble, dinero o cuenta bancaria no declarada, sino por supuestas inconsistencias en los montos, errores en los porcentuales y aclaraciones realizadas sobre los bienes declarados.

Desde el primer momento puse a disposición del juzgado toda la documentación relacionada con la compra de la casa de San Isidro (vivienda familiar de la calle O'Higgins 3636) y **solicité al juez que ordenara el levantamiento del secreto fiscal que me protegía.**

Este pedido, realizado el propio funcionario público sospechado, no registra antecedentes en los tribunales federales de la Capital Federal, conforme lo manifestó el fiscal Di Lello.

Estado actual de la causa: a partir de los informes remitidos por AFIP, bancos, registros de la propiedad de todo el país, etc, la División Delitos Económicos de la Prefectura Naval Argentina debe producir, en los próximos días, un informe que analice la razonabilidad de la evolución patrimonial

Documentación:

Se adjunta al presente:

a) **Anexo I:** Dossier con normativa sobre deserciones

- b) **Anexo II:** análisis del acta de deserción del soldado Alberto Ledo
- c) **Anexo III:** copia del plano del Batallón de Ingenieros 141 de La Rioja, del año 1943, que ilustra sobre las dimensiones y edificaciones que el mismo presentaba.
- d) **Anexo IV:** copia del libro Histórico del Batallón, donde quedaron asentadas las comisiones de conjunto del año 1976, en la cual se detalla la comisión a Tucumán que conformó el soldado Alberto Ledo.
- e) **Anexo V:** copia del libro de incorporaciones del Distrito Militar que operaba dentro del predio del Batallón de Ingenieros 141, correspondiente a la clase 1955, donde se encuentra registrado Alberto Ledo junto con cientos de jóvenes convocados para hacer el Servicio Militar